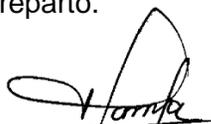


13 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00457-00
DEMANDANTES: AMPARO POLOCHE URBANO,
OMAR RODRÍGUEZ PAVA y
WILSON RODRÍGUEZ ARIÁS
CONTRA: MARÍA SUSANA CRUZ CLAVIJO y
PRIMITIVO MURILLO BARÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1º y 6º del Artículo 28 del Código General del Proceso, se dispone el rechazo de plano de la presente demanda por falta de competencia.

Envíese con sus anexos al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

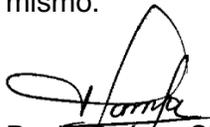

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 048 de fecha 23 de septiembre de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término a que se refiere el auto anterior, se encuentra vencido sin que se hubiere dado cumplimiento al mismo.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00444-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
CONTRA: EFRÉN RICARDO ÁLVAREZ URIBE

No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede, se rechaza la presente demanda.

Déjese las constancias del caso.

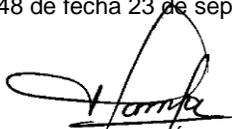
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 048 de fecha 23 de septiembre de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00471-00
DEMANDANTE: LIBARDO ANTONIO GARZÓN SÁNCHEZ
DEMANDADO: LAURENTINO CARRANZA MENESES

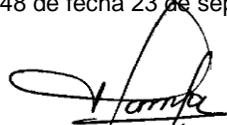
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 25 y numeral 6º del Artículo 26 del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda y se ordena enviarla junto con sus anexos al Juez Civil del Circuito – Reparto de esta localidad, toda vez que el valor del canon de arrendamiento \$4'000.000.00, por el término pactado (treinta y seis meses), supera los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales establecidos para determinar la cuantía.

Déjense las constancias del caso.

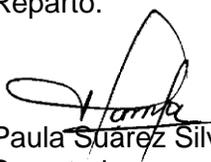
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 048 de fecha 23 de septiembre de 2021

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00472-00
CAUSANTE: GABRIEL CRUZ MORENO y
MARÍA RUFINA ZAMUDIO DE CRUZ

Inadmítese la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese el poder dirigido a este Juzgado, teniendo en cuenta que el aportado es para el Juzgado Promiscuo de Familia

SEGUNDO: Lo anterior se deberá presentar en formato PDF, al correo electrónico j02cmpalqir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Se reconoce al abogado JEISSON GIOVANNI BAUTISTA RODRÍGUEZ, como mandatario judicial de MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ DE ÁLVAREZ, JESÚS MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ, FLOR MARÍA CRUZ DE ÁLVAREZ, BLANCA CECILIA CRUZ ZAMUDIO, JOSÉ RAÚL CRUZ ZAMUDIO y LUIS ÁNGEL CRUZ ZAMUDIO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

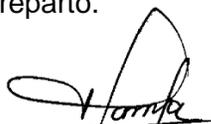
El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado
No. 048 de fecha: 23 de Septiembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA No. 25307-40-03-002-2021-00474-00
DEMANDANTE: ANA MARÍA NÚÑEZ RAMÍREZ
CONTRA: ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ,
BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ,
GONZALO HERNÁNDEZ RAMÍREZ,
JORGE HERNÁNDEZ RAMÍREZ,
LUZ HELENA HERNÁNDEZ RAMÍREZ,
RICARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ,
SATURIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ,
MARTHA EDITH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,
ANA IDALID SALCEDO SÁNCHEZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Avóquese conocimiento del presente proceso.

Ejecutoriado, vuelva al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

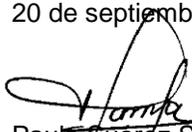

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 048 de fecha 23 de septiembre de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: JECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00475-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: OSCAR EDUARDO LONDOÑO PÉREZ

Se halla al Despacho la demanda de la referencia a fin de decidir sobre su admisión, observándose que se desprende del documento allegado con la misma (pagaré), una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de la parte ejecutada y en favor de la ejecutante.

Por tal razón y como la demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 84, 89, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento Ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de OSCAR EDUARDO LONDOÑO PÉREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. 16,7150 UVR, (\$4.757.46), correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de marzo de 2021.

1.2. Intereses moratorios que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), liquidados mes a mes desde el 6 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.3. 0,1828 UVR, (\$52.03), correspondiente al valor de los intereses de plazo causados.

1.4. 503.6942 UVR, (\$143.362.50) correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de abril de 2021.

1.5. Intereses moratorios que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), liquidados mes a mes desde el 6 de abril de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.6. 83.4249 UVR, (\$23.744.58), correspondiente al valor de los intereses de plazo causados.

1.7. 503.0175 UVR, (\$143.169.90), correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de mayo de 2021.

1.8. Intereses moratorios que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), liquidados mes a mes desde el 6 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.9. 79.8504 UVR, (\$22.727.19), correspondiente al valor de los intereses de plazo causados.

1.10. 528.2476 UVR, (\$150.350.94), correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de junio de 2021.

1.11. Intereses moratorios que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), liquidados mes a mes desde el 6 de junio de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.12. 76.4784 UVR, (\$21.767.44), correspondiente al valor de los intereses de plazo causados.

1.13. 527.5617 UVR, (\$150.155.72), correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de julio de 2021.

1.14. Intereses moratorios que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), liquidados mes a mes desde el 6 de julio de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.15. 72.7360 UVR, (\$20.702.27), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados.

1.16. 526.8820 UVR, (\$149.962.26), correspondiente al valor de la cuota vencida el 5 de agosto de 2021.

1.17. Intereses moratorios que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), liquidados mes a mes desde el 6 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

1.18. 68.9274 UVR, (\$19.618.26), correspondiente al valor de los intereses corrientes causados.

1.19. 23.173.3554 UVR, (\$6'595.649.08), correspondiente al saldo del capital acelerado.

1.20. Intereses moratorios que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), liquidados mes a mes desde el 14 de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique su cancelación.

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o Artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán en forma conjunta a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, así mismo se le hará entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.307-60064. Para la inscripción del embargo, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca. Inscrito el embargo se resolverá sobre la práctica del secuestro.

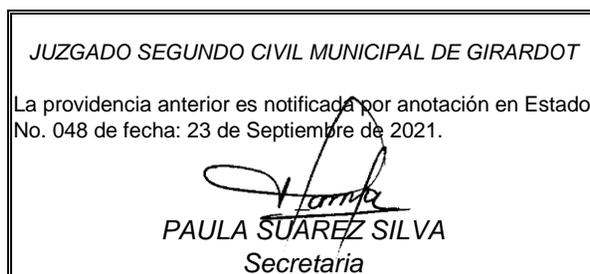
QUINTO: Se reconoce a GESTICOBRANZAS S. A. S., como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: El Abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, actúa como Representante de GESTICOBRANZAS S. A. S.

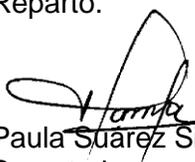
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por Reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00479-00
DEMANDANTE: OMAIRA GALINDO
CONTRA: CRISTIAN ALONSO GALINDO

Por reunir los requisitos de los artículos 82 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por OMAIRA GALINDO y en contra de CRISTIAN ALONSO GALINDO, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: Ordénase la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-13178. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad. (Artículo 590 del Código General del Proceso).

CUARTO: Se reconoce al Abogado JANER PEÑA ARIZA, como Abogado de Pobre de la demandante OMAIRA GALINDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado
No. 048 de fecha: 23 de Septiembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior correo electrónico junto con anexo, recibido el 2 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
No. 25307-40-03-002-2020-00190-00
DEMANDANTE: MARÍA CAMILA GARRIDO PRADA,
IVÁN RODRIGO DONOSO CASTAÑEDA y
MIGUEL ARMANDO COOPER MANCILLA
CONTRA: FLOR ESMERALDA PORTELA DÍAZ y
RUBÉN DARIO ACOSTA

Para los fines pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que el perito designado ORLANDO BARRAGÁN BERGAÑO, presentó EN TIEMPO justificación por su inasistencia a la diligencia señalada para el 2 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiese sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00532-00
DEMANDANTE: FERNANDO ADOLFO ABRIL JAIMES
CONTRA: JAIRO MORENO BETANCOURT

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto incluye los meses de febrero y marzo de 2020, que hacen parte de la anterior en la liquidación aprobada mediante providencia del 27 de abril de 2021 y 11 de mayo de 2021; de igual forma no tiene en cuenta el valor por el cual fue adjudicado el predio rematado el 28 de julio de 2021.

Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

PERIODO LIQUIDACIÓN INT. LIQUIDACIÓN	
INICIA	FINALIZA
01-abr-21	28-jul-21

CAPITAL :		\$ 10.000.000,00
Intereses de mora aprobados en liquidación anterior		\$ 29.206.685,00
(-) VALOR DE REMATE EFECTUADO EN	jul 28/ 2021	\$ 65.600.000,00
Total intereses liquidación anterior		\$ 0,00
(-) SALDO VALOR DE REMATE EFECTUADO EN	may 31/ 2021	\$ 36.393.315,00

CAPITAL :		\$ 10.000.000,00		
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 10.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 216.375,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 222.425,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 215.125,00
01-jul-2021	28-jul-2021	28	2,15	\$ 200.433,33
Sub-Total				\$ 10.854.358,33
(-) SALDO VALOR DE REMATE EFECTUADO EN	jul 28/ 2021			\$ 36.393.315,00
Total cap. + Int.				\$ 0,00
(-) SALDO VALOR DE REMATE EFECTUADO EN	jun 28/ 2021			\$ 25.538.956,67

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito modificada en los anteriores términos.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el valor existente del saldo, para costas.

TERCERO: Por secretaría actualícese la liquidación de costas ordenadas mediante providencia del 10 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 48 de fecha: 23 de septiembre de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiese sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2004-00208-00
DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
CONTRA: LUIS ENRIQUE CARDOZO TRIANA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito que precede por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho vencido el término a que se refiere el auto anterior sin que el avalúo aportado hubiere sido objetado.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00598-00
DEMANDANTE. FLORALBA TRIANA MONCALEANO
CONTRA. GUSTAVO ADOLFO BOHÓRQUEZ CASTRO

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior dictamen no fue objetado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de septiembre del año en curso, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00598-00
DEMANDANTE. FLORALBA TRIANA MONCALEANO
CONTRA. GUSTAVO ADOLFO BOHÓRQUEZ CASTRO

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto de la comprobación aritmética realizada, logra determinarse supera el interés librado. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

PERIODO LIQUIDACIÓN INT. LIQUIDACIÓN	
INICIA	FINALIZA
17-jun-20	31-ago-21

CAPITAL :		\$ 18.000.000,00
Intereses de mora aprobados en liquidación anterior		\$ 2.978.451,34
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	jun 30/ 2020	\$ 250.518,52
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	jul 29/ 2020	\$ 250.518,52
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	ago 28/ 2020	\$ 250.518,52
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	sep 30/ 2020	\$ 252.827,17
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	oct 28/ 2020	\$ 253.686,47
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	nov 27/ 2020	\$ 253.686,47
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	dic 28/ 2020	\$ 253.686,47
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	ene 28/ 2021	\$ 247.541,87
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	feb 26/ 2021	\$ 247.541,87
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	mar 26/ 2021	\$ 247.541,87
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	abr 30/ 2021	\$ 247.541,87
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	may 31/ 2021	\$ 247.541,87
	Total intereses liquidación anterior	\$ 0,00
SALDO DE ABONO HECHO EN	may 31/ 2021	\$ 24.700,15

CAPITAL :		\$ 18.000.000,00		
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 18.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
17-jun-2020	30-jun-2020	14	2,27	\$ 190.260,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$ 421.290,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$ 425.242,50
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$ 412.875,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$ 420.592,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$ 401.400,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$ 405.945,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$ 402.690,00
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 368.340,00
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 404.782,50
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 389.475,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 400.365,00
	Sub-Total			\$ 22.643.257,50
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	may 31/ 2021			\$ 24.715,00
	Sub-Total			\$ 22.618.542,50

Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 18.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
01-jun-2021	28-jun-2021	28	2,15	\$ 361.410,00
Sub-Total				\$ 22.979.952,50
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		jun 28/ 2021		\$ 247.541,87
Sub-Total				\$ 22.732.410,63
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 18.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
29-jun-2021	30-jun-2021	2	2,15	\$ 25.815,00
01-jul-2021	29-jul-2021	29	2,15	\$ 373.665,00
Sub-Total				\$ 23.131.890,63
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		jul 29/ 2021		\$ 247.541,87
Sub-Total				\$ 22.884.348,76
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 18.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
30-jul-2021	31-jul-2021	2	2,15	\$ 25.770,00
01-ago-2021	27-ago-2021	27	2,16	\$ 349.110,00
Sub-Total				\$ 23.259.228,76
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		ago 27/ 2021		\$ 247.541,87
Sub-Total				\$ 23.011.686,89
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 18.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
28-ago-2021	31-ago-2021	4	2,16	\$ 51.720,00
TOTAL				\$ 23.063.406,89

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito de la obligación perseguida, en la suma de VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/C (\$23.063.406,89)

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de entregar y para los depósitos judiciales existentes, tengas en cuenta por parte del apoderado de la parte actora que mediante el auto de fecha 10 de mayo de 2019 ya fue decretada su entrega.

NOTIFÍQUESE

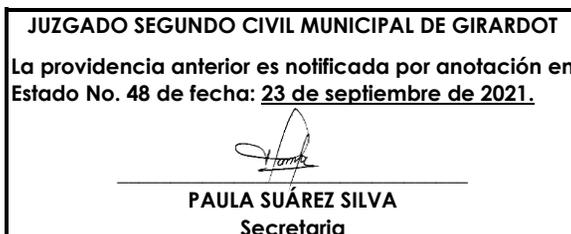
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00248-00
DEMANDANTE. BANCO W S.A.
CONTRA. ALBERTO GARCÍA PRETEL

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por la apoderada de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito que precede por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 17 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

FÍSICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00003-00
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: MARÍA PAULA ARIAS MARTÍNEZ

RESUELVE: Teniendo en cuenta la petición que antecede, el Juzgado

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: Líbrese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que cancele la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo distinguido con el con el número de placa GFZ17E. Oficiese.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en él, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior objeción al dictamen pericial junto con anexos, recibida EN TIEMPO el 13 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2018-00372-00
DEMANDANTE: CONSUELO RAMÍREZ DE GARCÍA
CONTRA: HEREDEROS DE ARMANDO SANTACOLOMA CAMACHO y
GRACIELA RUBIO DE SANTACOLOMA así como las
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior objeción al dictamen pericial junto con el nuevo experticio radicados por el heredero ANTONIO SANTACOLOMA RUBIO, a través de su apoderada judicial, ténganse en cuenta que fueron presentados en tiempo.

SEGUNDO: Córrase traslado de las contestaciones de la demanda presentadas por el heredero ANTONIO SANTACOLOMA RUBIO, a través de su apoderada judicial (folios 134 al 156) y el curador *ad litem* designado de los HEREDEROS de ARMANDO SANTACOLOMA CAMACHO y GRACIELA RUBIO DE SANTACOLOMA, como de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS (11ContestacionCurador..), por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

22 de septiembre de 2021. Recibido en la fecha a través de correo electrónico el anterior memorial junto con anexo, pasa al Despacho donde se encuentra el proceso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2018-00372-00
DEMANDANTE: CONSUELO RAMÍREZ DE GARCÍA
CONTRA: HEREDEROS DE ARMANDO SANTACOLOMA CAMACHO y
GRACIELA RUBIO DE SANTACOLOMA así como las
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Se reconoce a la abogada LINA ESTHEFANY ORTIZ MORENO, como apoderada sustituta de la Dra. ERIKA ELIZABETH SANTACOLOMA HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



20 de septiembre de 2021. Recibido en la fecha el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 13 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

C02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO INICIADO DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE
RESOLUCIÓN DE CONTRATO
No. 25307-40-03-002-2018-00484-00
DEMANDANTE: WILSON LAVERDE FLÓREZ
CONTRA: ANDREA PAOLA PERDOMO GARAVITO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandada, en torno a la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyúvese por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría elabórese actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. Recibido en la fecha el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 13 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

FÍSICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2018-00342-00
CAUSANTE: ANA JESÚS BUSTOS VIUDA DE RUIZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se aclara la providencia de fecha 9 de marzo de 2021, a través de la cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de la sucesión de ANA JESÚS BUSTOS VIUDA DE RUIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.991.616. en el sentido de precisar que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-33046, ubicado en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca, distinguido como Lote 17 de la Manzana No. 1 de la Urbanización Asociación Provivienda de Educadores Alto Magdalena de la Calle 10 NO. 9C – 69, comprende un área de 240 metros cuadrados. Ofíciase en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral de la sentencia de fecha 9 de marzo de 2021, a través de la cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de la sucesión de ANA JESÚS BUSTOS VIUDA DE RUIZ.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 13 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE
GARANTÍA MOBILIARIA
No. 25307-40-03-002-2020-00402-00
SOLICITANTE: RESFÍN S.A.S.
CONTRA: LUIS ROBERT REINA ASCENCIO

RESUELVE: Teniendo en cuenta la petición que antecede, el Juzgado

PRIMERO: La anterior documentación aportada, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por la entrega del vehículo objeto de la acción.

TERCERO: Librese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que cancele la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo distinguido con el con el número de placa TEU59E. Oficiese.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en él, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 17 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25307-40-03-002-2020-00208-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: MARIO ANTONIO MORALES RAMÍREZ

Teniendo en cuenta las anteriores peticiones, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta que el 27 de abril de 2021, fueron proferidas dos providencias, una ordena seguir adelante con la ejecución del proceso y la subsiguiente decreta el respectivo secuestro del inmueble cautelado.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud de la providencia de fecha 27 de abril de 2021, a que se hace referencia en el precitado Despacho Comisorio, como quiera que en su numeral "SEGUNDO" decreta la práctica del secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar y comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios.

TERCERO: En los anteriores términos, ofíciase a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, haciéndose remisión del auto de fecha 27 de abril de 2021 mediante el cual fue decretada la práctica del secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar y comisionado el ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios. Por secretaría ofíciase.

CÚMPLASE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 17 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00262-00
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA. FERNANDO DONCEL

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

Para los efectos a que haya lugar agréguese al proceso el anterior memorial y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 17 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

C02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2008-00352-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS ALFA QUIN
"COALFAQUIN"
CONTRA: ALBERTO RONDÓN PAVA y
LUZ ÁNGELA LAGUNA RUBIANO

No se tiene en cuenta la petición que antecede, por cuanto se advierte que, por tratarse de un asunto de menor cuantía la demandada LUZ ÁNGELA LAGUNA RUBIANO, debe actuar mediante apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 17 de septiembre del año en curso. Informando que el presente proceso se encuentra activo sin que a la fecha haya sido notificado la parte demandada, pesando medida de embargo sobre el vehículo automotor identificado con el número de placa MOP-076, encontrándose pendiente que sea aportado al proceso el certificado de tradición del rodante para seguir con el trámite de aprehensión y secuestro correspondiente.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00149-00
DEMANDANTE: SANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
CONTRA: MERY ACEVEDO HERRERA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA.

SEGUNDO. Como quiera que se encuentra inscrita la medida cautelar decretada dentro del presente proceso sobre el vehículo identificado con el número de placa MOP-076 y se tiene conocimiento que se encuentra a órdenes del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA, se ordena oficiar a dicha autoridad judicial para que ponga a disposición del Juzgado el vehículo cautelado de propiedad de la demandada y se allegue correspondiente copia del certificado de tradición del rodante.

TERCERO: En los anteriores términos y del informe secretarial que precede, ríndase respuesta al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA. Por secretaría ofíciase.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 17 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00446-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA: HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS,
ORLANDO TIJARO TRUJILLO HEREDERO DETERMINADO DE
ELIZABETH TRUJILLO HUERTAS y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIZABETH
TRUJILLO HUERTAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Se autoriza al apoderado de la parte actora para que proceda con la notificación de ORLANDO TIJARO TRUJILLO HEREDERO DETERMINADO DE ELIZABETH TRUJILLO HUERTAS, en la dirección a que se hace relación en el escrito que precede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y subsiguientes del Código General del Proceso.

No obstante, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, respecto a las notificaciones que deban hacerse personalmente, las cuales podrán efectuarse como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado que realice la notificación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior correo electrónico junto con anexos, recibido el 14 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2018-00202-00
DEMANDANTE: GLADYS CORTES DE NIÑO
CONTRA: AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO
INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ
FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ
LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTÉS,
MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTÉS
OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTÉS y
HEREDEROS DE ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (q.e.p.d.)

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE

Adicionar la providencia de fecha 9 de junio de 2021, mediante el cual fue aprobado el remate efectuado el 19 de mayo de 2021, a través del cual se adjudicó al señor JOSÉ ANTONIO BUITRAGO GONZÁLEZ, el bien inmueble objeto del proceso, la cual queda en su totalidad de la siguiente manera:

La señora GLADYS CORTES DE NIÑO, a través de mandatario judicial, demandó a AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO, INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ, FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ, LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTÉS, MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTÉS, OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTÉS y los HEREDEROS DE ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (q.e.p.d.), para efectos de que previo trámite del proceso respectivo, se decretara la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 33-51, Barrio Miraflores de esta ciudad, ordenando el avalúo del mismo.

El Juzgado mediante proveído de fecha 8 de mayo de 2018, visible a folio 40, admitió la demanda incoada, ordenando correr traslado de ella a la parte demandada por el término legal y la inscripción de la demanda.

Notificada que fue la parte demandada, rindió respuesta a través de su apoderada judicial sin que hubiera formulado oposición la Sra. MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTÉS, no teniéndose en cuenta en lo que respecta a las demandadas LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTÉS y OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTÉS, por ser extemporánea (folios 75 al 77); por su parte los demandados AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO, INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ, FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ y los HEREDEROS DE ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (q.e.p.d.), contestaron la demanda en su contra a través de su curador ad litem designado, sin que hubiera formulado oposición (folios 82 y 83).

Practicada la inspección judicial (folios 87 y 88) y elaborado el experticio decretado de oficio, siendo avaluado (folios 89 al 93), sin que hubiera sido objetado, fue decretado mediante auto del 17 de mayo de 2019, la venta en pública

subasta del inmueble identificado con el No. 7, manzana G, ubicado en la carrera 12 No. 33-51, Barrio Miraflores de la ciudad de Girardot, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-10881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y la ficha catastral número 01-03-0127-0004-000, el cual consta de un área de 448.83 varas cuadradas, comprendido por los siguientes linderos: NORTE: En extensión de 20.50 metros, con el lote No. 8 de la misma manzana. POR EL SUR: En 30.95 metros, con el lote No. 6 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de 10.00 metros, con la carrera de la urbanización. POR EL OCCIDENTE: En 10.95 metros, con terrenos de propiedad de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Posteriormente fue practicada diligencia de remate en dos oportunidades sin que se hubiera hecho postura alguna.

Cumplidos los actos procesales citados, se señaló nuevamente el día 19 de mayo de 2021, a la hora de las 9:00 de la mañana para la audiencia de remate (obrante en el expediente digital como "22..."), siendo el señor JOSÉ ANTONIO BUITRAGO GONZÁLEZ, quien ofreció la suma de \$90.000.000,00, sin que hubiese sido mejorada la oferta, se le adjudicó al citado señor el inmueble objeto de licitación.

De acuerdo con lo anterior, compete resolver lo relativo a la aprobación de la audiencia de remate efectuada y para ello, se hacen las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Refleja la actuación que se cumplieron las formalidades, antecedentes y concomitantes a la diligencia verificada. En efecto: El aviso anunciativo del remate fue publicado en el diario El Espectador en su edición correspondiente al día domingo 2 de mayo de 2021, según se observa de la actuación que obra en el expediente digital como "21...".

Encuentra el Despacho que la parte rematante allegó la respectiva copia de depósito judicial del saldo de remate del inmueble objeto de subasta e igualmente se anexó el recibo de pago del impuesto contemplado en el artículo 7º de la Ley 11 de 1.987 (obrantes en el expediente digital como "24..."), los cuales fueron cancelados el 26 de mayo de 2021 con ocasión de la postura anterior realizada por la parte rematante, encontrándose por tanto dentro de los cinco días (5) días siguientes a la realización de la subasta.

Por lo tanto se colige, que habiéndose cumplido con los requisitos necesarios para la realización de la subasta efectuada compete impartir aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate efectuado el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2.021), a través del cual se adjudicó al señor JOSÉ ANTONIO BUITRAGO GONZÁLEZ, el bien inmueble en la carrera 12 No. 33-51 del barrio Miraflores del área urbana de Girardot, adjudicación que se hizo por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$90.000.000,00).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del secuestro del bien inmueble rematado. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: DISPONER la cancelación de la demanda, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 307-10881. Oficiese.

CUARTO: ORDENAR librar el correspondiente oficio al secuestro para que proceda a entregar de manera inmediata el inmueble rematado al adjudicatario.

QUINTO: DISPONER se expida al rematante copia de la diligencia de remate al igual que del presente auto para los efectos de ley.

SEXO: DISPONER que el secuestre rinda cuentas debidamente pormenorizadas y comprobadas de la gestión a él encomendada y realizadas.

SÉPTIMO: ORDENAR que una vez cumplido los ordenamientos precedentes, vuelva el proceso al Despacho para dictar la respectiva sentencia de distribución del excedente del producto del remate.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiese sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00489-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA: JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ ORTIZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 14 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00647-00
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.S.
CONTRA: NUBIA SUÁREZ TAPIERO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

No se accede a la solicitud presentada a través del correo electrónico: "maria.motta901@aecsa.co", por cuanto no se encuentra elegido por la para los fines del proceso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones. Téngase en cuenta que la parte actora, ha identificado como canal digital elegido, el correo electrónico: notificacionesjudiciales@aecsa.co y desde allí se originará todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de septiembre del año en curso. Informando que el 6 de abril de 2021 a las horas de las 11:17: am, le fue enviado a través de mensaje de datos dirigido al apoderado de la parte actora el respectivo oficio de embargo solicitado.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00097-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARÍA DEL CAMPO
CONTRA: CONSTRUCCIONES DURÁN S.A.S.

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Para los efectos a que haya lugar, póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora el anterior informe secretarial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con póliza judicial, recibido a través de correo electrónico el 14 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2021-00424-00
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
CONTRA: ROLANDO RODRÍGUEZ PADILLA

Prestada la caución ordenada en auto que antecede con la póliza judicial allegada, el juzgado la acepta y en consecuencia, RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal convencional mensual, que devengue la parte demandada, quien labora en el Restaurante El Buque. Límitese la medida a la suma de \$67.000.000.00 Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 13 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-0016800
DEMANDANTE: YAMAMOTOS S.A.
CONTRA: ALBA YOLANDA MALAGÓN MALAGÓN y
YOBANY PARRA MALAGÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUEVE:

Siendo ordenada la diligencia de secuestro mediante auto de fecha 22 de junio de 2021, se observa que bajo el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado (artículo 113 de la Constitución Política), para la práctica de la diligencia decretada se otorga al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar, amplias facultades como la de subcomisionar al señor ALCALDE MUNICIPAL de la localidad, para asegurar el cumplimiento de la diligencia encomendada, es por lo que se ordena que por secretaría se oficie en tal sentido. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 010/2021
Comitente: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
Número Interno: 25307-40-03-002-2021-0046600

Auxíliese la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, en consecuencia se ordena:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de entrega decretada por el comitente, se señala **la hora de las 09:00: am del día catorce (14) de octubre del año 2021.**

SEGUNDO: Cumplida la comisión, devuélvase a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con la anterior aclaración de la demanda, recibida a través de correo electrónico el 10 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2021-00445-00
CAUSANTE: MARÍA EUGENIA GARCÍA DEVIA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

En forma previa a impartir trámite a la anterior solicitud, preséntese la aclaración de la demanda debidamente integrada en un solo escrito, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de septiembre del año en curso. Informando de la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso pro la suma total de \$2.961.741,00.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00010-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: SOFÍA GARCÍA DE ÑÚSTES

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

se ordena entregar y pagar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO", el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso y el de los que llegaren con posterioridad, hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 8 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2021-00188-00
DEMANDANTE: BLANCA FLOR VILLABÓN SALGADO
GERMÁN VILLABÓN SALGADO
CONTRA: MARTHA LUCÍA VILLABÓN SALGADO y
HENRY VILLABÓN SALGADO

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado suspende el presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia hasta el 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Se decreta la cancelación de la demanda, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 307-14130. Ofíciense y entréguese a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 8 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00552-00
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
CONTRA: GLORIA STELLA RINCÓN TRUJILLO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Estese el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, a lo resuelto mediante auto del 7 de septiembre de 2021, a través del cual ya fue aceptada su renuncia como apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 9 de septiembre del año en curso. Informando que el 27 de noviembre de 2020, según guía No. 9120296667, de la empresa de servicio postal Servientrega, fue enviado el oficio No. 0304 de fecha 17 de febrero de 2020, dirigido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, siendo requerida mediante el oficio No. 0424 del 18 de marzo de 2021, enviado el 26 de abril de 2021, según guía No. 9131283625, de la empresa de servicio postal Servientrega, sin que hubiera rendido respuesta.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2020-00031-00
DEMANDANTE: MARÍA IDALÍ GONZÁLEZ
CONTRA: HEREDEROS DE BLANCA TULIA PERDOMO DE ESCOBAR y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Requerir por segunda vez a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que se sirva dar respuesta al oficio o. 0304 de fecha 17 de febrero de 2020 y al oficio de requerimiento r No. 0424 del 18 de marzo de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Ofíciense anexando copia de los citados oficios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere presentado escrito alguno.



Paula Suárez Silva
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2020-00032-00
CAUSANTE: MARÍA GLORIA AGUILAR

Decisión: Sentencia

Habiéndose declarado abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN intestada de MARÍA GLORIA AGUILAR, quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 20.608.861, se reconoció como heredera a la señora SOR MARÍA AGUILAR DE ABRIL, identificada con la C. de C. No. 20.593.418, en calidad de hermana de la causante.

De los inventarios y avalúos aportados por el abogado EDGAR CUERVO ABRIL, se corrió traslado en audiencia de fecha 8 de marzo de 2021, sin que se presentara objeción alguna, razón por la cual se les impartió aprobación.

El trabajo de partición presentado por el abogado EDGAR CUERVO ABRIL, fue elaborado con base en el bien denunciado y a él se refiere la diligencia de avalúos, del mismo se corrió traslado mediante auto del 24 de marzo de 2021.

El artículo 509 del Código General del Proceso, establece “.... *En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. 2. Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición....*”

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición del bien de la sucesión intestada de MARÍA GLORIA AGUILAR.

SEGUNDO: Protocolícese este expediente en la Notaría que elija la parte interesada.

TERCERO: El trabajo de partición que antecede y esta providencia, regístrese en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

CUARTO: Expídase copia auténtica de esta providencia y del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 15 de septiembre del año en curso. Informando que el 30 de abril de 2021 fue librado el oficio No. 0582 de fecha 14 de abril de 2021, dirigido a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES, DIAN, conforme lo ordenado en la audiencia de inventarios y avalúos, habiéndose corrido el término de rigor, sin que dicha entidad se haya hecho parte dentro del presente proceso, conforme al artículo 844 del Estatuto Tributario.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: SUCESIÓN INTESADA DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2020-00032-00
CAUSANTE: MARÍA GLORIA AGUILAR

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Respecto a la petición de información del proceso, póngase en conocimiento de la abogada MARÍA ANATILDE RODRÍGUEZ OLAYA, el anterior informe secretarial para lo de sus fines pertinentes.

SEGUNDO: Para los efectos que haya lugar téngase en cuenta que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES, DIAN, no se hizo parte dentro del presente proceso Artículo 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior poder recibido a través de correo electrónico el 16 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00243-00
DEMANDANTE: YUDIS ALBANY AGUDELO TORRES
CONTRA: JUAN CARLOS APONTE MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, señálese como nueva fecha para surtir Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, **las horas de las 09:00: am del día cinco (5) de octubre de 2021.**

SEGUNDO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados (de ser el caso) a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por parte de la secretaria del Despacho se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella; se recuerda a las partes y/o a sus apoderados si los hubiere, comunicar a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link que se les suministrará para la práctica de la audiencia.

CUARTO: Se reconoce a la abogada MARGARETH JULIANA GALVIS AGUDELO, como mandatario judicial de la demandante YUDIS ALBANY AGUDELO TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

22 de septiembre de 2021. Recibido en la fecha a través de correo electrónico el anterior memorial, pasa al Despacho donde se encuentra el proceso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00243-00
DEMANDANTE: YUDIS ALBANY AGUDELO TORRES
CONTRA: JUAN CARLOS APONTE MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-59117 de propiedad del demandado. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, para que inscriba el embargo y expida a costa de la parte interesada el certificado de tradición del inmueble. Ofíciase.

Inscrito el embargo, se resolverá sobre el secuestro

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 18 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

FÍSICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2019-00003-00
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S.
CONTRA: LUIS ENRIQUE BRISNEDA OVIEDO

Teniendo en cuenta el anterior oficio a través del cual la Estación de Policía del Guamo, Tolima, indica poner a disposición del Juzgado el vehículo dado en prenda, distinguido con el número de placa GBW95E, de propiedad de la parte demandada, el Juzgado observa que conforme al auto de fecha 7 de julio de 2020, se ordenaba su aprehensión y entrega de manera inmediata a la parte actora.

Que el vehículo inmovilizado fue llevado por parte de la Estación de Policía del Guamo, Tolima, al "PARQUEADERO EL PORTAL SALDAÑA".

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y pónganse en conocimiento de la parte actora el anterior oficio junto con sus anexos, procedente de la Estación de Policía del Guamo, Tolima.

SEGUNDO: Líbrese oficio al Departamento de Policía de Tolima, Estación de Policía del Guamo, para que hagan entrega inmediata del citado vehículo a la compañía demandante. Por secretaría ofíciase.

CÚMPLASE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 8 de septiembre del año en curso. Informando que se encuentra vencido el término concedido al demandado EDICSON MURILLO RODRÍGUEZ para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00207-00
DEMANDANTE. ALMACÉN LOR LTDA
CONTRA. LINA MARÍA BETANCOURT ESPINOSA y
EDICSON MURILLO RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado EDICSON MURILLO RODRÍGUEZ, fue notificado de la demanda en su contra mediante aviso el 26 de agosto de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado EDICSON MURILLO RODRÍGUEZ, no presentó escrito de excepciones.

TERCERO: Del escrito de excepciones obrante en el expediente digital como: "08DemandadaSolicitaNotificacionPresentaExcepciones202100207" presentado por la demandada LINA MARÍA BETANCOURT ESPINOSA, quien actúa en causa propia, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. Artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 8 de septiembre del año en curso. Informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00177-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA.
CONTRA: FABIÁN STIVEN CHÁVEZ MEDINA y
JORGE HERNANDO CHÁVEZ GODOY

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

El almacén ALMACÉN LOR LTDA., actuando a través de apoderado judicial, el día 25 de marzo de 2021, citó en juicio ejecutivo a FABIÁN STIVEN CHÁVEZ MEDINA, y a JORGE HERNANDO CHÁVEZ GODOY para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación monetaria, representada en una letra de cambio, junto con los intereses.

Por reunir los requisitos de los artículos 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, mediante auto de fecha 6 de abril de 2021, se libró mandamiento ejecutivo, así como el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo mediante aviso el 26 de agosto de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, habida cuenta que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, ni propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo una letra de cambio, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Es necesario tener en cuenta que el documento aportado como base del cobro cumple con los requisitos generales para tener la calidad de título valor y prestar mérito

ejecutivo, según el artículo 621 del Código de Comercio y, los especiales exigidos por el artículo 671 ejusdem, para generar los efectos de letra de cambio, esto es, la orden incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del girado, que corresponde a la parte ejecutada, el de la persona a quien debe hacerse el pago, la indicación de ser pagadera a la orden y la forma de vencimiento a día cierto y determinado. Luego a dicho título debe reconocérsele mérito ejecutivo en contra de la parte demandada dada su condición de aceptante y a favor de la parte ejecutante.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tienen su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento Ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **\$100.000.00** M/C.

CUARTO. Ordenar el avalúo y venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a embargar.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 6 de agosto y 8 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00527-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR
CONTRA: LEIDY JOHANA PAREJA ARANGO
JENNIFER TATIANA NIETO CARVAJAL

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No se tiene en cuenta la anterior citación para notificación personal aportada por la parte interesada dirigida a la demandada LEIDY JOHANA PAREJA ARANGO, por cuanto la dirección plasmada no coincide con la indicada tanto en el libelo de la demanda.

De ser el caso que deban ser entregadas las comunicaciones en ciudad distinta a la de la sede del Juzgado, remítanse a quien debe ser notificado, de la manera dispuesta en el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No se tiene en cuenta la anterior notificación por aviso aportada por la parte interesada dirigida a la demandada JENNIFER TATIANA NIETO CARVAJAL, por cuanto la dirección plasmada no coincide con la indicada tanto en el libelo de la demanda.

No obstante lo anterior, estese el apoderado de la parte interesada a lo previsto en el inciso 1º del artículo 292 del Código General del Proceso, debiendo intentar previamente la notificación personal conforme lo dispuesto en el artículo 291 ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de agosto del año en curso. Informando que se encuentra vencido el plazo otorgado por el artículo 1.289 del Código Civil al asignatario JORGE ROJAS LEÓN, para declarar si acepta o repudia la herencia de los causantes JOSÉ ROJAS BOLIVAR y GEORGINA CASTRO ROJAS, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2021-00211-00
CAUSANTES: JOSÉ ROJAS BOLIVAR y
GEORGINA CASTRO ROJAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso, se le proroga el término inicial de veinte (20) días, al heredero JOSÉ ROJAS BOLIVAR, para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

SEGUNDO: Se requiere al apoderado de la parte actora, para que acredítese la notificación del heredero JOSÉ ROJAS BOLIVAR.

TERCERO: Se precisa que cumplido lo anterior, empezará a correr el término de traslado decretado en el numeral "PRIMERO" del presente auto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se impartirá trámite a la solicitud que precede de efectuar audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiese sido objetada. Informando de la existencia de los siguientes depósitos judiciales:

No.	Fecha	Valor
1	25/09/2015	\$ 50.150,00
2	23/10/2015	\$ 86.000,00
3	25/11/2015	\$ 86.100,00
4	23/12/2015	\$ 86.100,00
5	20/01/2016	\$ 86.200,00
6	23/02/2016	\$ 221.600,00
7	28/03/2016	\$ 221.700,00
8	22/04/2016	\$ 221.800,00
9	27/05/2016	\$ 122.200,00
10	24/06/2016	\$ 222.100,00
11	26/07/2016	\$ 221.500,00
12	24/08/2016	\$ 222.150,00
13	23/09/2016	\$ 222.150,00
14	28/10/2016	\$ 221.850,00
15	30/11/2016	\$ 222.000,00
16	26/12/2016	\$ 222.100,00
17	25/01/2017	\$ 222.200,00

No.	Fecha	Valor
18	28/02/2017	\$ 237.900,00
19	28/03/2017	\$ 234.500,00
20	27/04/2017	\$ 234.500,00
21	24/05/2017	\$ 237.700,00
22	28/06/2017	\$ 147.600,00
23	26/07/2017	\$ 237.900,00
24	29/08/2017	\$ 238.100,00
25	29/09/2017	\$ 238.200,00
26	25/10/2017	\$ 238.300,00
27	27/11/2017	\$ 238.400,00
28	27/12/2017	\$ 238.550,00
29	28/02/2018	\$ 103.500,00
30	28/03/2018	\$ 103.500,00
31	27/04/2018	\$ 103.500,00
32	25/05/2018	\$ 103.500,00
33	27/06/2018	\$ 103.500,00
34	31/07/2018	\$ 103.500,00

No.	Fecha	Valor
35	28/09/2018	\$ 103.500,00
36	07/11/2018	\$ 103.500,00
37	03/12/2018	\$ 103.500,00
38	21/12/2018	\$ 103.500,00
39	25/01/2019	\$ 103.500,00
40	25/02/2019	\$ 109.700,00
41	28/03/2019	\$ 109.700,00
42	30/04/2019	\$ 109.700,00
43	29/05/2019	\$ 109.700,00
44	26/06/2019	\$ 109.700,00
45	30/07/2019	\$ 109.700,00
46	26/08/2019	\$ 109.700,00
47	24/09/2019	\$ 109.700,00
48	30/10/2019	\$ 109.700,00
49	29/11/2019	\$ 109.700,00
50	30/12/2019	\$ 109.700,00
51	29/01/2020	\$ 109.700,00
52	27/02/2020	\$ 116.500,00

No.	Fecha	Valor
53	02/04/2020	\$ 116.500,00
54	11/05/2020	\$ 116.500,00
55	04/06/2020	\$ 116.500,00
56	24/07/2020	\$ 116.500,00
57	03/08/2020	\$ 116.500,00
58	25/09/2020	\$ 116.500,00
59	25/09/2020	\$ 116.500,00
60	06/11/2020	\$ 116.500,00
61	09/12/2020	\$ 116.500,00
62	18/01/2021	\$ 116.500,00
63	25/02/2021	\$ 116.000,00
64	25/02/2021	\$ 121.000,00
65	30/03/2021	\$ 121.000,00
66	28/04/2021	\$ 121.000,00
67	28/05/2021	\$ 121.000,00
68	01/07/2021	\$ 121.000,00
69	29/07/2021	\$ 121.000,00
70	30/08/2021	\$ 121.000,00



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2014-00316-00
DEMANDANTE: ANÍBAL SÁNCHEZ GARCÍA
CONTRA: CARLOS JULIO AROCA VARELA y
HERNANDO ZAMBRANO DURANGO

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto no tiene en cuenta las fechas en que fueron efectuados los depósitos judiciales existentes para el presente proceso.

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

R E S U E L V E:

Por la parte interesada preséntese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, haciendo aplicación de los abonos existentes para el presente proceso en las fechas en que fueron efectuados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p align="center">La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: 23 de septiembre de 2021.</p> <p align="center">  <hr/> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria </p>

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 15 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SIMULACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 25307-40-03-002-2018-00413-00
DEMANDANTE: CARMENCITA REYES DE TORRES
CONTRA: CAMILO EDUARDO BALLESTEROS y
EMMA TORRES RAMÍREZ

Teniendo en cuenta la anterior petición de seguir adelante con el trámite del proceso, el juzgado encuentra necesario el recaudo de las pruebas decretadas de oficio, es por lo que RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al perito ORLANDO BARRAGÁN BERGAÑO para que en el término de cinco (5) días se sirva informar a este despacho el motivo por el cual no ha rendido el dictamen encomendado en el asunto de la referencia. Ofíciase.

SEGUNDO: Requerir al BANCO AV VILLAS y a la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, para que en el término de cinco (5) días se sirvan dar cumplimiento a la ordenes dadas respectivamente en los Oficios Nos. 1734 y 1735 del 1º de diciembre de 2020. Ofíciase anexándose copia de los mismos.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se procederá a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

20 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 15 de septiembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00161-00
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA. ELIBERTO JARAMILLO GARZÓN

Teniendo en cuenta la anterior, petición, el Juzgado RESUELVE:

Requerir por segunda vez al banco ITAÚ, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio de requerimiento No. 1185 del 31 de agosto de 2020, a través del cual se le ordenó informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada en el oficio No. 0181 de fecha 7 de febrero de 2019, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Ofíciase anexando copia de los citados oficios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 48 de fecha: <u>23 de septiembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--